



queja al Gobierno de S. M. y al Congreso Nacional si fuese necesario. Y de la exposicion de que se trata se comuniquen traslado a tal y cual Diputacion Provincial.

Distribucion de Cuarteles.

Salvedad acorda: Fuese haga la Distribucion de Cuarteles, y asignacion, segun esta prevenido en el articulo cinco ochenta y seis de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres; y en su consecuencia se proceda al nombramiento, y resulte en esta forma: Para S. M. de San Juan y Sta. Maria el Sr. D. Juan Bautista Sastre: Para los cuarteles primero, segundo y tercero de San Mateo al Sr. D. Andres Maria Ferrer: Para el cuarto, quinto y sexto de dicha Parroquia al Sr. D. Juan Diego Delgado: Para los cuarteles primero y segundo de San Jose al Sr. D. Mariano Ladron de Guevara: Para el tercero, cuarto y quinto de la misma al Sr. D. Bartolomeo Alcega: Para S. M. de San D. de Jose Molino: Para Santiago al Sr. D. Manuel Diaz: Para los cuarteles primero, segundo y tercero de S. Cristobal al Sr. D. Cristobal Boldan; y para el cuarto, quinto, sexto y septimo al Sr. D. Jose Torres y Carrons: Y para S. M. de San al Sr. D. Pascual de Ayala, Regidor. Fuese pague a cada uno de sus señores el noticia del quele ha correspondido, expresandole en ella es de su cargo ponerse de acuerdo con los Alcaldes de Barrio para el mejor Gobierno y policia de los barrios; conocer por medio de ellos el modo de vivir de cada vecino y su conducta, vigilar en sus respectivos Cuarteles con Novedades parciales de vecinos, cuando lo mande de la autoridad; celar sobre los transeuntes